NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000005

ESCRITURA N.2014-09-1520-P001981

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ENTERPRISES PASBRI S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SOCIAL.$800.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-CAPITAL AUTORIZADO: $1.600.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de Junio del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**, notario vigésimo de Guayaquil de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **CLAUDIO OMAR PASTOR GRANDA,** de estado civil casado, de profesión ejecutivo; **OMAR BIDAUL PASTOR BRITO,** soltero ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Naranjal de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplía y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima. Que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato las señores: **CLAUDIO OMAR PASTOR GRANDA y OMAR BIDAUL PASTOR BRITO.** ambos por sus propios derechos.-**SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constituyese en el cantón Naranjal, la compañía que se denominará **ENTERPRISES PASBRI S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y las reglamentos que se expidieren.-**TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, e Industrialización, compra y venta de: Cacao, banano, café, caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general, de igual forma a la Importación y Exportación de todos los productos **DOS.-** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le

fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **CUARTA- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS **(50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Naranjal Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **SEXTA.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-, E**l capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN **1 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El** capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **CLAUDIO OMAR PASTOR GRANDA,** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias. Nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de las Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas: b) el Señor **OMAR BIDAUL PASTOR BRITO** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- La compañía entregará a cada accionista una vez que las acciones hayan sido pagadas en su totalidad, los títulos definitivos, en sustitución de los certificados provisionales, en el que constará el capital suscrito y el número de acciones en que se divide y su valor nominal. Estos títulos llevarán la firma del presidente ejecutivo y del

gerente de la compañía, y el sello de la misma, debiendo además registrarse en un libro especial.- Por ser la compañía anónima una sociedad de capital, el derecho de negociar las acciones no admite limitación de ninguna clase. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. A pesar de que las acciones son individuales, puede darse la copropiedad en el caso de adjudicación de acciones a los herederos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Se requiere el acuerdo unánime de la Junta General para el aumento o disminución del capital, o para los ingresos de nuevos socios. En cada caso de aumento de capital o de transferencia de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas Declaramos bajo juramento que** pagaremos el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA. - ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL-** los accionistas fundadores hemos resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto: **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para cada reunión. las convocatorias deben

expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, **Artículo Quinto: Junta General Ordinario y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones sí es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto, la junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren: **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actos.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2014 22:02:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ENTERPRISES PASBRI S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916407851 HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENTERPRISES PASBRI S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7637841

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2014 10:02:37 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ON3G9X a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 23 de Mayo del 2014
Mediante comprobante No.- 4700277, el (la)Sr. (a) (ita): MALLY ESTHER OLAYA MATEO
Con Cédula de Identidad: 0911253557 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ENTERPRISES PASBRI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	OMAR BIDAUL PASTOR BRITO	0940595465	$.	100	usd
2	CLAUDIO OMAR PASTOR GRANDA	0911765590	$.	100	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente-, b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley.- h) las demás contenidas en la ley y el estatuto: **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplia y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que ajeno al contrato social a de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes: **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** la compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **CLAUSULA ESPECIAL**.- Los accionistas, dentro de la escritura de constitución de la compañía, designamos como Gerente General al señor OMAR BIDAUL PASTOR BRITO, por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registrador Mercantil, y como Presidente al señor CLAUDIO OMAR PASTOR GRANDA, por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la

ABOGADA MALLY OLAYA MATEO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes, Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Mally Olaya Mateo .- Abogada.- Registro cero nueve dos mil seis treinta y siete del Foro de Abogados (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserto minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de ley, leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.--.-.-.-

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio: 2014– 1934

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 613 a 620 con el número de inscripción 119 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ENTERPRISES PASBRI S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [NINGUNO].

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL * CANTÓN NARANJAL *

Rafaela

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ENTERPRISES PASBRI S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	ENTERPRISES PASBRI S.A	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL-URBANO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: ROCAFUERTE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 15 DE OCTUBRE ESQ.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2751246	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Mally Olaya 69@Hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994441260	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Esquina negocio de venta Cacao Proagrima S.A		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OMAR BIDAUL PASTOR BRITO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 094059546-5		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Omar Pastor B.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre s/n y Ambato Telf.
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 055 DEL 17-MARZO-2009

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, # 4-7-13-14, Mz. 418, Edif. ONYX, Piso 4 Of.: 401

070-001-001817397

FACTURA N° 1114559719
AUTORIZACIÓN S.R.I.: 24-mar-2014
Fecha de autorización:
Válido hasta: 24-mar-2015

Fecha de Emisión: 15-Abr-2014

Fecha de Vencimiento: 29-Abr-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO O LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Nombre: 0911785590
CC / RUC:
Dirección Notificación: ROCAFUERTE Y 15 OCTUBRE ESQ. 0 y COMERCIAL
Dirección del Servicio:
Plan: GUAYAS
Provincia: NARANJAL URBANO
Parroquia:
Medidor: 47709731 158402 10-Mar-14
Desde: 1.0000
Factor de Potencia:

Suministro: 09.11.01.010.0001900
Geocódigo:
Pliego de Tarifa: CO COMERCIAL BT
Ruta: NARANJAL
Cantón:
Departamento:
Factor de Multiplicador: 1.000
Hasta: 1.0000
Penalización Fp:
Constante:
Días: 1.0000
Factor de Corrección:

1 FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía (Intervalos de consumo)	2425	2401	24	kWh	
Reactiva				kVarh	
Demanda				kW	
Máximo				kW	
Máximo Pico				kW	
Consumo Interno transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kW	

Valor Consumo	1.41
Valor Demanda	0.00
Comercialización	0.00
Subsidio Ley del Anciano	
Subsidio Discapacitado	
Subsidio Cruzado	
PFT	
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	
Comercialización	
Otros Pagos	
Otros Servicio))	0.00
Intereses Serv. Eléctrico	
Intereses Alumbrado Público	
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	3.14
Subtotal Alumbrado Público (AP)	0.47
	0.00
Base IVA 12%	0.71
Base IVA 0%	0.00
IVA 12%	0.00
IVA 0%	
TOTAL SE AP (1)	3.61

HISTORIAL DE CONSUMOS

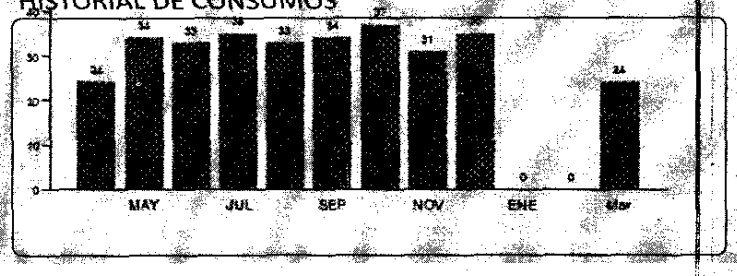

SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD

3 RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Institución / Sustento	Valor (USD)
Tasa Recolección Basura	Municipio de... Ordenanza Municipal No... NARANJAL	0.00
Contribución Bomberos	Cuerpo de Bomberos de... Jefatura Defensa Contra Incendios NARANJAL	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.10

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	3.61
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	5.10
TOTAL (1+2+3)	8.71

Tarifa Dignidad

La Energía ya es de todos!

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
24/JUN/2014 13:06:57 Usu: eporresc

Remitente: No. Trámite: 35376 - 0
OMAR PASTOR

Expediente: 7637841
RUC:

Razón social:
ENTERPRISES PASBRI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCION PARA REGISTRO.

14h30.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tramite, año y verificador =	60